

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 1966

NUM. 79

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de marzo de 1966 por la que se desarrollan la Ley 108/1963, de 20 de julio, y el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, sobre las operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales para atender al pago de las obligaciones derivadas de la actualización de pensiones de sus Clases Pasivas.

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, facultó al Gobierno para regular las operaciones excepcionales de Tesorería que las Corporaciones Locales necesitan concretar para atender al pago de los aumentos de gastos de personal, derivados de la citada Ley. El Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, determinó los requisitos previos necesarios para concertar tales operaciones, siendo desarrollado, en virtud de autorización contenida en el artículo segundo del mismo, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de enero de 1964.

Habiéndose publicado con posterioridad la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964 sobre actualización de pensiones de funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 108/1963, de 20 de julio, se hace preciso regular las operaciones de Tesorería de referencia, de forma que con las mismas se pueda atender al

pago del aumento de gastos de personal que esta actualización ha supuesto.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre; a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones excepcionales de Tesorería previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y reguladas en el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, para atender al pago de los aumentos de gastos de personal derivados de la actualización de pensiones ordenada en el artículo 10 de la indicada Ley 108/1963 de 20 de julio, en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de abril de 1964.

Segundo.—Para la determinación del importe de estas operaciones excepcionales de Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten confeccionarán un estado según el modelo anexo a esta Orden, en el que se reflejarán los siguientes datos.

a) Relación nominal de pensionistas con la designación de los respectivos cargos, fijando a cada uno la cantidad resultante de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local para actualización de la respectiva pensión. Esta cantidad corresponderá a los ejercicios anua-

les de 1964, 1965 y 1966, cuando proceda.

b) Importe de las cantidades que por el concepto expresado en el apartado anterior figuren consignadas en el presupuesto de 1966 y resultados de los de 1965 y 1964.

c) Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior a aquel en que se realice la operación.

d) Remanentes de créditos de consignaciones existentes en el presupuesto en curso que, por su carácter voluntario o por no existir necesidad o coyuntura de inversión en el ejercicio respectivo, presuponga una futura anulación o economía en la liquidación del mismo.

e) Diferencia entre el importe de los gastos del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) y d) de este número.

Esta diferencia constituirá la cifra de la operación excepcional de Tesorería en tanto no se exceda de los límites establecidos en el número siguiente.

Tercero.—La cuantía de los anticipos excepcionales de Tesorería, sumada a la de los que se hubiesen concertado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1964, no podrá rebasar los siguientes porcentajes.

a) El 30 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio económico de 1966.

b) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el mismo presupuesto de ingresos, cuando la

Corporación peticionaria fuese la Diputación provincial.

1. Recargo del 38 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2. Ingresos por resultas que tengan pendientes de percibir la Corporación por el concepto de arbitrio sobre el producto neto, con arreglo al apartado a) del artículo 20 de la Ley 94/1959 de 23 de diciembre.

3. Participación en la contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria.

4. Rendimiento de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia y,

5. Dotación por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

c) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el presupuesto de ingresos citado en el apartado a) cuando la Corporación peticionaria sea un Ayuntamiento:

1. Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

2. Compensación, en su caso, y siempre que hubiera sido concedida, por el recurso especial de nivelación, suprimido por el artículo sexto de dicha Ley.

3. Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Recargo en las cuotas del Tesoro del Impuesto del Estado sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

5. Resultas del recargo en el Arbitrio provincial sobre el producto neto.

6. Participación en los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre riqueza Provincial.

7. Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria.

8. Participación en la contribución Territorial, Urbana y Rústica y Pecuaria; y

9. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Quando los Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria no sean recaudados por la Delegación de Hacienda y necesiten los Ayuntamientos que se incluyan entre los recursos anticipables podrán computarse como tales, siempre que justifiquen adecuadamente que han dado cumplimiento en los respectivos años a lo que disponen los artículos 561 y 562 de la Ley de Régimen Local. Cuando no sea así se computarán como ingresos a partir del ejercicio de 1967, o, en su caso, el posterior a aquel en que se con-

certó la operación de Tesorería, siempre que acrediten los pertinentes acuerdos y notificación a la Delegación de Hacienda, según disponen los citados artículos.

Cuarto.—Serán de aplicación a las operaciones excepcionales de Tesorería concertadas al amparo de las normas anteriores las disposiciones previstas en los números cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, doce, trece y catorce de la Orden de 11 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero), con las modificaciones derivadas de la presente, singularmente en cuanto se refiere al plazo para presentación de las solicitudes de anticipo, que se entenderá referido a partir de la fecha de recepción de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para aquellos casos en que no se hubiera recibido al publicarse la presente Orden, con lo cual regirá dicho plazo solamente para las Corporaciones que la hayan recibido.

Quinto.—Los números seis, nueve y once de la Orden de 11 de enero de 1964 serán también de aplicación, pero en todo caso se considerarán acomodados a los siguientes particulares:

a) El reembolso de los anticipos, en un máximo de cinco años, a que se refiere el párrafo primero del punto sexto, se efectuará con cargo a los presupuestos ordinarios de los correspondientes ejercicios económicos, contados a partir de aquel en que se concierte la operación de Tesorería, debiendo quedar cancelados en 31 de diciembre de 1971 ó 1972, en todo caso, sin perjuicio del pago de intereses y comisión que corresponda durante el ejercicio de 1966 ó 1967, en su caso, salvo que se convenga la acumulación del importe de los mismos a la deuda principal.

b) La deuda de la Corporación al Banco por principal, intereses, comisiones y gastos, a que hace referencia el párrafo segundo del punto sexto, se consolidará en 31 de diciembre del año en que se realice la operación.

c) Los créditos que se requieran para la contabilización del anticipo y pago de las pensiones actualizadas se consignarán en el presupuesto de 1966 ó 1967.

d) Los documentos que deberán unirse a la certificación a que se refiere el párrafo primero del punto once de la citada Orden serán los siguientes:

1. Los que figuran en los apartados a) y b) del referido punto.

2. Certificación que acredite el importe del presupuesto de ingresos

de 1966 y la fecha en que fue aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia.

3. Idem del resultado de la liquidación del presupuesto ordinario refundido de 1964 y del sobrante sin comprometer en el ejercicio siguiente, y en su caso, el superávit de la liquidación de 1965.

4. Idem de las consignaciones en los presupuestos ordinarios de los años 1964, 1965 y 1966, por cada uno de los recursos que liquidan la Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial, cuyo anticipo se solicita, y de las cantidades que se han recaudado con imputación a las expresadas consignaciones y años.

5. Idem id. el importe de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública o Organismos oficiales pendientes de pago en 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se concierte la operación y conceptos a que se refieren.

6. Idem id. de las cantidades que normalmente se retendrán a la Corporación en cada uno de los años en que se ha de efectuar la amortización del anticipo, inclusive para pago de obligaciones a la Hacienda Pública y Organismos oficiales; y

7. Certificación literal de la comunicación cursada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, notificando a la Corporación las cantidades que viene obligada a pagar por el concepto de actualización de pensiones.

Sexto.—Por el Banco de Crédito Local de España se confeccionará el modelo que de acuerdo con las diligencias señaladas constituirá la base del contrato; cuyo modelo elevará a la aprobación de la Dirección General de Administración Local con las normas complementarias que estime oportunas, para su aprobación, antes de ser cursado a las Corporaciones que soliciten anticipos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», del día 28 de marzo de 1966.

Gobierno Civil de la Provincia de León

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil, durante el mes de marzo de 1966, que se publican en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 3 de junio de 1903.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Clase	Fecha de la expedición
243	Cilinio Calleja Ordás	Vega de Infanzones	Unica	2 Marzo 1966
244	Luis Villazala Calvo	Santa Marinica del Páramo	»	» » »
245	Esteban Cuadrado Blanco	Castroquilame	»	» » »
246	Victorino Macias Fernández	Valle de Finolledo	»	» » »
247	Joaquín Aller García	Fabero del Bierzo	»	» » »
248	Carlos Taranilla Antón	Valdavidia	»	3 » »
249	Melquiades García Alonso	Cogorderos	»	4 » »
250	Antonio Morán Vega	Nistal de la Vega	»	» » »
251	Agapito Pastrana Martínez	Gordoncillo	»	» » »
252	José Piñán Rodríguez	Oseja de Sajambre	»	5 » »
253	José-Luis San José Zamora	Soto de Valderrueda	»	8 » »
254	José-Luis Cuevas Fuertes	León	»	» » »
255	Hipólito Delgado Pérez	Gavilanes	»	» » »
256	Victorino-Angel Ordás Morán	Ponferrada	»	10 » »
257	Isidoro Alvarez Alvarez	Villamarco	»	» » »
258	Tarsicio Salas Martínez	Barrillos de las Arrimadas	»	» » »
259	Andrés Prieto	San Esteban de Nogales	»	» » »
260	Jesús-Manuel González Alonso	Boeza	»	» » »
261	Epifanio González Fernández	Ponferrada	»	» » »
262	Germán Ramón Carro	Fabero del Bierzo	»	» » »
263	Francisco Alvarez García	Oceja de Valdellorma	»	12 » »
264	José-Luis Mayo Lorden	Ponferrada	»	» » »
265	Enrique Sampedro Santos	León	»	» » »
266	Sinforiano Díaz Fuente	Fabero del Bierzo	»	16 » »
267	Sergio Sánchez Conde	Sahagún	»	» » »
268	Ricardo Andrés Andrés	Retuerto	»	18 » »
269	Tomás Cuevas Pombar	Villoria de Orbigo	»	21 » »
270	Miguel Palla Losada	Forna	»	22 » »
271	Emiliano Revilla Martínez	Robledo de la Valduerna	»	24 » »
272	Rafael Alonso Rubio	Casasuertes	»	» » »
273	Alfonso González Sabugo	Mataótero del Sil	»	» » »
274	Fernando Díez Rodríguez	León	»	» » »
275	Teodoro Fernández Sorribas	Horta	»	» » »
276	Mariano Muñoz Santiago	Sahagún	»	26 » »
277	José Miguel Guerra	Soto del Valdeón	»	29 » »
278	Laurentino Ordás Alonso	Villalobar	»	» » »
279	Angel Alvarez Alonso	Villacé	»	» » »
280	Gregorio Prieto Escanciano	Salio	»	31 » »
281	Vicente Prieto Herrero	Salio	»	» » »

León, 1.º de abril de 1966.

1531

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del corriente el PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO al Presupuesto Especial de la Caja de Crédito para Cooperación por un importe de 2.186.354,03 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683

de la propia Ley y en la forma que se establece en el mismo.

León, 30 de marzo de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1580

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada

AYUNTAMIENTO DE BORRENES
Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manóvil García

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1966 la siguiente

Providencia. — Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles, y desconociéndose asimismo quién sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructos como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor objeto de este expediente por medio de edictos, que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BORRENES, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial se persone en el expediente, bien por sí o por

medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requíerásele asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Manuel Blanco Morán

Concepto: Rústica

Años: 1960-61-62-63-64-65.

Débito: 461,52 pesetas

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 3.^a, al polígono 16, parcela 337, a Rey García, de 9,24 áreas, que linda: N., Inocencio Rodríguez Bello; E., José Rodríguez Bello; S., Valentin Vidal Pacios; O., Robustiano Alvarez Pacios.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 17, parcela 359; a Dehesa, de 1,58 áreas, que linda: N., Eduvigis Macías Quindós; E., Agustín Voces Alvarez; S., José M.^a Prada Pacios; O., Claudio Gómez Astandoa.

Cereal seco, de 2.^a, al polígono 17, parcela 774, a Dehesa, de 7,63 áreas, que linda: N., Nicolasa Pacios S.; Este, Manuel Pacios Pacios; S., Angustias Rodríguez Fierro; O., María Blanco Expósito.

Cereal de 1.^a, al polígono 17; parcela 1.633, a Corredoira, de 0,56 áreas, que linda: N., camino; E., Manuel Voces Rivera; S., Manuel Voces Rivera; O., Tomás Rodríguez Cobo.

Cereal 1.^a y prado seco de 1.^a, al polígono 17, parcela 1.634 a, y 1634 b, a la Corredoira, de 1,13 y 350 áreas respectivamente, que linda: N., camino; E., Manuel Voces Rivera; S., herederos de Claudio Astandoa Alonso; O., Severino García Garnelo.

Cereal de 1.^a, al polígono 18, parcela 28, a La Vega, de 0,36 áreas, que linda: N., Josefa Valcárcel Rodríguez; E., Eduvigis Macías Quindós; S., Manuel Voces Rivera; O., José Pacios Prada.

Era, al polígono 18, parcela 35, a La Vega, de 1,20 áreas, que linda: N., Bonifacio Gómez Astandoa; E., José Pacios Prada; S., Cipriano Cuadrado Macías; O., casco pueblo.

Prado seco, de 3.^a, al polígono 18, parcela 748, a Prado Viñas, de 3,88 áreas, que linda: N., Josefa Fernández Rodríguez; E., José Prada Alvarez; S., Angel Blanco Expósito; O., José Prada Prada.

Prado seco, 2.^a, y árboles ribera, al polígono 18 parcelas 883 a, y 883 b, a Sarmientos, de 8,33 y 4 áreas respectivamente, que linda: N., Manuel Pacios Pacios; E., camino; S., cruce de caminos; O., camino.

Cereal seco 3.^a, al polígono 18, parcela 929, a Penechelo, de 2,80 áreas, que linda: N., carretera; E., Victorino Voces Pacios; S., Manuel Voces Rivera, y O., Manuel Voces Rivera.

Cereal seco 3.^a, al polígono 19, parcela 123, a Gamela, de 1,51 áreas, que linda: N., Antonio Bello Lama; E., José Prada Pacios; S., Elicio Fresco Rodríguez; O., Antonio Alvarez Pacios.

Cereal seco 3.^a, al polígono 19, parcela 207, a Gamela, de 3,98 áreas, que linda: N., Paulino Morán García; E., Santa Pacios Voces; S., Francisco Valcárcel Rodríguez; O., José Pacios Prada.

Prado seco de 3.^a y Monte Bajo, al polígono 20, parcela 50 a, y 50 b, a Valderio, de 4,73 y 15,55 áreas respectivamente, que linda: N., Avelino Rivera Rodríguez; E., Manuela Fernández; S., camino; O., Silvestre Cuadrado Fernández.

Viña de 3.^a, al polígono 20, parcela 191, a Gardera, de 4,21 áreas, que linda: N., Avelina Voces López E., Dionisio Blanco Rodríguez; S., Andrés Rulín Reguera; O., Sinfiriano Pacios Voces.

Cereal de 1.^a, al polígono 20, parcela 351, a Gardera, de 1,50 áreas, que linda: N., Juan Manuel Vega Cuadrado; E., Manuel Voces Rivera; S., Serafín Blanco Rodríguez; O., Guillermo Voces Voces.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 21, parcela 114, a Chavasiego, de 8,13 áreas, que linda: N., Guillermo Voces Voces; E., camino; S., José Astandoa Alonso; O., camino.

Cereal seco, de 3.^a, al polígono 21, parcela 600, a Reyego, de 0,78 áreas, que linda: N., Robustiano Alvarez Pacios; E., Avelino Rivera Rodríguez; S., Paulino Rodríguez Cuadrado; Oeste, camino.

Cereal seco de 3.^a, y castaños de 3.^a al polígono 21, parcelas 747 a, y 747 b, a Cementerio, de 4,52 y 1,50 áreas respectivamente, que linda: Norte, camino; E., Paulino Blanco Morán; S., Francisco García Alvarez; O., Paulino Blanco Morán.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 427, a Barradelo, de 1 área, que linda N., E., S. y O., sin linderos.

Erial pastos, al polígono 23, parcela 299, a Gradeirón, de 6,06 áreas, que linda: N., Elisa Pacios Méndez; E., desconocido; S., Felipe Blanco Rodríguez; O., Manuel Voces Rivera.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 25, parcela 725, a Barreiro, de 4,08 áreas, que linda: N., Leoncio Blanco Rodríguez; E., Claudio Gómez Astandoa; S., Manuel Voces Rivera; O., camino.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 32;

parcela 541, a Barreiro, de 14,55 áreas, que linda: N., Elvio Barba Prada; E., camino; S., Francisco Voces Voces; O., camino.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 32, parcela 764, a Paula Pernes, de 24,41 áreas, que linda: N., Fernando Voces; E., Luisa Guerrero Carrera; S., Basilia Rodríguez Rodríguez; O., Manuel Voces Rivera.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 12 de marzo de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebor-dinos López.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1203

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alipio González. 1494

Núm. 1086.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villacé

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes del mismo, con relación al 31 de diciembre de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el período reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Villacé, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible). 1526

Núm. 1097.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Santas Martas, 29 de marzo de 1966. El Alcalde, Clemente Bermejo. 1523

Núm. 1096.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial para realización de las siguientes obras en Fabero:

1.^a «Construcción de aceras en las calles Fernández Valladares, Real y Queipo de Llano.»

2.^a «Urbanización de la Plaza de Girón.»

3.^a «Urbanización del Camino de La Iglesia.»

4.^a «Urbanización de la Plaza del Minero (Glorieta de León).»

Y aprobados igualmente los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y ocho más podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan los quince de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recoger las observaciones pertinentes y constituir la oportuna Asociación administrativa de contribuyentes.

Fabero, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde, Manuel Orallo.
1480 Núm. 1093.—192,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el ejercicio de 1966, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo de Valderaduey, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alvaro Morla García.

1489 Núm. 1095.—82,50 ptas.

* * *

Se halla de expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, para que durante dicho lapso de tiempo pueda ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Villazanzo de Valderaduey, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alvaro Morla García.

1487 Núm. 1094.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Peranzanes*

Confeccionado el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Peranzanes, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, M. Alvarez.

1527 Núm. 1085.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Confeccionado el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Riego de la Vega, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1481 Núm. 1077.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Joara*

Se halla expuesto al público en esta Secretaría el padrón municipal de habitantes de 1965, al objeto de oír reclamaciones.

Joara, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Jerónimo Villacorta.

1457 Núm. 1075.—44,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Se encuentra expuesto al público, por término de quince días los padrones de arbitrios de los años 1965 y 1966, a efectos de oír reclamaciones.

Villamañán, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1437 Núm. 1073.—44,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, Andrés Fernández.

1440 Núm. 1084.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Santiago Millas*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento relacionado al 31 de diciembre de 1965, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de ser examinado y oír reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas.

Santiago Millas, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1430 Núm. 1068.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Quedan expuestos al público a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1965.

2.º Cuentas municipales de 1965, con las de administración del patrimonio y valores independientes, corres-

pondientes a los ejercicios de 1964 y 1965.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica al 5 por 100 sobre la base imponible para el año actual.

Valverde Enrique, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, Eulalio Alegre.

1429 Núm. 1067.—115,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegamián*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegamián, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Elías Bayón.

1432 Núm. 1069.—49,50 ptas.

* * *

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse reclamaciones contra el mismo.

Vegamián, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Elías Bayón.

1433 Núm. 1070.—55,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Congosto*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario y del patrimonio vecinal, correspondientes al ejercicio de 1965.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Congosto, 14 de marzo de 1966.—El Presidente, Olegorio Gutiérrez.

1181 Núm. 1047.—93,50 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso 36 de 1966, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braún, en representación do D.ª Maximina Gutiérrez Fidalgo y D. Teodoro Lorenzana Santos, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Villadesoto, en el Ayun-

tamiento de Vega de Infanzones, de fecha 23 de enero de 1966, notificado el 27, por el que desestimándose los recursos de reposición interpuestos, se mantuvo en su integridad el acuerdo de la misma Junta de 7 de noviembre de 1965, sobre alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada «El Pozo».

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — José de Castro Grangel.

1532 Núm. 1092.— 209,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Santiago Berjón Millán, en nombre y representación de la Sociedad Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en Madrid, con el Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de León y su partido, de las fincas siguientes:

A) Porción de terreno en término de Espinosa de la Ribera, del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, a donde llaman las tierras del cementerio y Matarredonda, de una extensión superficial de treinta y siete mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con terrenos de la Junta Vecinal de Espinosa de la Ribera que son finca núm. 1.212 del Catastro; Este, canal, y Oeste, con carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.

B) Porción de terreno en término de Cimanos del Tejar, al sitio de El Fueyo, de una extensión superficial de treinta y dos mil quinientos treinta y siete metros y doce decímetros cuadrados, constituida por un cuerpo de terreno unido y dos prolongaciones que se extienden por su Oeste hasta la carretera, que corta una de dichas prolongaciones, las cuales están atravesadas por un camino y el sendero llamado El Pico. Dichas prolongaciones tienen como destino: La situada más al Norte, camino o pista de acceso a donde se halla la Central, y la otra para asiento o paso de la tubería de desagüe y acceso. Linda: toda ella, al Norte, terrenos de David Alvarez, Isaac Gómez, Eladio Palomo, Gerardo Go-

mez, Nieves Gómez, Eduardo Heras, Pedro Pérez, Felicidad Fernández, Cesáreo García, Segundo García, Eduardo Marcos, Victoriano García, Agustín García y Francisco Palomo; al Sur, Lorenzo Velasco, Severino Arias, camino, Evarista Díez, Jerónimo García, Glorinaldo Palomo, Eladio García, Victoria Fernández, Primitivo García y Ventura Gómez, y al Este, Eduardo Marcos, camino, Eutimio Palomo, Cesáreo García, y Glorinaldo Palomo, y al Oeste, Pedro Pérez, carretera, Ventura Gómez, Benigno Palomo, Flora Palomo, Cristóbal Velasco, Marceliano Fernández, Miguel Fernández, y terreno comunal.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a las personas de quienes proceden los bienes, a los dueños de los predios colindantes expresados, cuyo domicilio se desconoce, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, para que, dentro del término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1535 Núm. 1090.—445,50 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de este partido, en funciones del número uno por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, en nombre y representación de D. Felipe Rivas Prieto, vecino de Oviedo, contra D. Higinio Morán Díaz, mayor de edad, industrial y con domicilio en León, sobre el pago de 13.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1.º Una cafetera marca «Faema», modelo E-61, de tres grupos, automático acoplado, depurador y electrobomba, seminueva, valorada en 42.000 pesetas.

2.º Un molino de café, marca «Faema», eléctrico, de uno y medio a dos kilos, de capacidad, seminuevo, valorado en 6.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiséis del próximo mes de abril, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de éste Juzgado el 10 por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran, al

menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 26 de marzo de 1966.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.
1534 Núm. 1089.—258,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, se dictó, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. José Regalado Ramón Valledor, mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Fabero, y la Compañía de Seguros «Galicia, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta; contra D. Manuel Torres Paradela, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Orense, declarado rebelde; contra D. Raúl Araujo Bóveda, también mayor de edad, casado, industrial y también vecino de Orense, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Prada Castedo, y contra la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pamplona, representada por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y bajo la dirección del Letrado D. Bernardo Díez Feijoo; sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios; y....

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. José Regalado Ramón Valledor y de la Compañía de Seguros «Galicia, Sociedad Anónima», contra D. Manuel Torres Paradela, el que por su incomparecencia ha sido declarado rebelde; D. Raúl Araujo Bóveda, quien ha comparecido representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima», representada por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y desestimando la reconvencción formulada por la representación del demandado D. Raúl Araujo Bóveda, contra los citados demandantes, debo condenar y condeno a los

dos primeros demandados citados, a que satisfagan a los actores la cantidad de veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, y a D. José Regalado Ramón Valledor, la cantidad de tres mil trescientas pesetas, en concepto de perjuicios, cuyo pago habrá de hacerse en forma solidaria, condenando asimismo a la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima», al pago de dichas sumas, con carácter subsidiario para el supuesto de insolvencia del demandado D. Raúl Araujo Bóveda. Todo ello sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Manuel Torres Paradela, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—Carlos Pintos.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, don Manuel Torres Paradela, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Pintos Castro. 1556 Núm. 1100.—566,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Ponferrada, en el incidente sobre exclusión de bienes del inventario practicado en el juicio voluntario de testamentaria por defunción de D.^a Dolores Alvarez Alvarez, vecina que fue de Noceda del Bierzo, promovido por el heredero D. Enrique Barredo Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador D. Ramón González Toral, contra otros herederos y D.^a Manuela Barredo Alvarez, ausente en ignorado paradero, se emplaza a esta última, a fin de que en el término de seis días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en forma en dichos autos incidentales y conteste concretamente a dicha demanda, previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, y que las copias de dicha demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. S., (ilegible). 1555 Núm. 1099.—170,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Cédula de notificación

Que en las diligencias de apremio gubernativo número 39 de 1965 seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a Virtudes Valdaliso Carande—Fábrica de Galletas—, por cuotas de Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—Magistrado, Sr. Salamanca Martín. León, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta; la carta orden que antecede, únase a las diligencias de apremio gubernativo de su razón; se confirma en el cargo al nuevo depositario de los bienes embargados existentes, acordándose la venta de los mismos en pública subasta, señalándose para la celebración del acto el día diez y seis del próximo mes de abril, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, anunciándose por medio de edictos en la forma que establece la Orden de 7 de julio de 1960, debiendo notificarse previamente esta resolución al organismo acreedor, así como a la expedientada, haciéndose a ésta a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que se halla en ignorado paradero; procédase al embargo de nuevos bienes como de la propiedad de la deudora D.^a Virtudes Valdaliso Carande, ya que los que van a ser objeto de subasta no cubren las cantidades de principal y costas que se persiguen en el procedimiento, para lo cual se faculta al Juzgado de Paz de Grajal de Campos, al que le será librada la correspondiente carta-orden. Lo acordó y firma S. S.^a. Doy fe.—Francisco-José Salamanca.—Ante mí: Mariano Tascón.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a la apremiada D.^a Virtudes Valdaliso Carande, que tuvo su residencia en Grajal de Campos y que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Tascón.

1515

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Dueñas del pueblo de Lois, Ayuntamiento de Salamón

Marcelino Valbuena Rodríguez, Presidente nombrado por los regantes del río Dueñas, de Lois, por el presente.

Hago saber: Que celebrada Junta General el pasado día veintisiete de los corrientes, y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día ocho del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en la casa-escuela del pueblo.

Tiene por objeto esta reunión la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Lois, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Marcelino Valbuena.

1530 Núm. 1091.—126,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Villamartín de la Abadía

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la presa general del molino, que deriva sus aguas del río Cúa en el punto denominado «La Campa», a Junta General que se celebrará el día 24 del próximo mes de abril (domingo), a las cinco de la tarde (17 horas), en casa de viuda de Demetrio Nieto, de este pueblo, para tratar de asuntos de interés con arreglo al orden del día, sirviendo este anuncio de convocatoria tanto a los vecinos de este pueblo como a los usuarios forasteros.

Villamartín de la Abadía, a 27 de marzo de 1966.—El Presidente del Jurado, (ilegible).

1504 Núm. 1087.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de la Vega de Santibáñez y Santa María de Ordás y anexo de Villarodrigo

Se convoca a Junta General de esta Comunidad en organización para el día 17 de abril del presente año, en la Escuela Nacional de Santibáñez de Ordás, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y una hora después en segunda, a fin de tratar de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Renovación del Sindicato y Presidente de la Comunidad.
- 3.—Rendición de cuentas.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ordás, a 22 de marzo de 1966.—El Presidente, Francisco González.—El Secretario, Petronilo González.

1426 Núm. 1102.—126,50 ptas.